

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2022-00257

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que el demandado Carlos Julio Buitrago Valero recibió citatorio de que trata el art. 191 del CGP.¹ y fue notificado por aviso el día 25 de octubre de 2022.

2. Dado que dentro de la oportunidad de que trata el artículo 90 del C.G.P., el demandado designó apoderada quien solicitó copia de la demanda sin que la secretaria del despacho haya remitido enlace de acceso al expediente, se ordena

2.1. Remitir a la abogada designada, acceso al expediente donde reposa copia de la demanda y sus anexos, cumplido ello contabilícese por secretaría el término que tiene para contestar la demanda.

3. Reconocer a la abogada Leydi Johanna Arias Díaz como apoderada del demandado en los términos del mandato otorgado (art. 73 y s.s. *ib*).².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo 12

² Archivo 13

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126811049e6dc05151f1d91984501904dad8add0cc8868c8c55152c1fb2b1b19**

Documento generado en 22/03/2023 04:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>